



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que conforme captura de pantalla del seguimiento y/o trazabilidad del envío de la comunicación al Curador Ad Litem designado, éste no le ha sido entregado, se accede a la solicitud de designación de un nuevo curador, para tal acto se designa al doctor **DANIEL PEDRAZA LOPEZ**, quien se ubica en | **Diagonal 32d No: 34bsur-20 Of. 402**, Teléfono: **3104219410**- Municipio de Envigado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 108, inciso 7º, en armonía con el artículo 48, numeral 7º, ambos del Código General del Proceso.

Para los fines anteriores y en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1º, se concede el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados para que se cumpla con la carga procesal a cargo de la parte demandante, esto es, comunicar la designación, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.  
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.